



COLEGIO
AMERICAN ACADEMY
RBD: 10611-9

MANUAL DE CONVIVENCIA

ACTUALIZACIÓN
2018

Eleuterio Ramírez N° 972
San Bernardo
Fonos: 28581623 – 28595998
equipogestion@americanacademy.cl

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO AMERICAN ACADEMY

FUNDAMENTACIÓN.

La presente normativa se inspira en los "Principios y Fundamentos del Colegio American Academy" y, por tanto, se ha redactado en concordancia con ellos y con la intención de aplicar, concretar y especificar su espíritu y letra al ámbito de la convivencia y de la necesaria disciplina que debe reinar entre los miembros de la comunidad escolar del Colegio.

Una educación basada en la libertad responsable, requiere un clima de sinceridad, transparencia, confianza y sencillez y, a la vez, de respeto, de exigencia razonable, comprensiva y cariñosa. Lo anterior contribuye a crear un ambiente de estudio y de trabajo bien hecho y al crecimiento personal, humano y sobrenatural de nuestros alumnos.

La disciplina tiene un lugar importante en la vida del Colegio. Con ella se pretende formar hábitos de convivencia y respeto en el trato, entre todos los miembros de la comunidad escolar.

Resumiendo Educar, significa alcanzar un equilibrio integrador:

- consigo mismo, lo que se demuestra en la coherencia entre el pensar, el decir y el actuar.
- con los demás, lo que se demuestra en el logro de una sana convivencia y el servicio generoso y solidario especialmente hacia los más débiles.
- con la naturaleza, manifestada en el aprecio, respeto y valoración de toda forma de vida.
- con Dios, al reconocerlo como el Supremo Hacedor, fuente absoluta de todo lo Bueno, todo lo Bello y todo lo Verdadero.

En este contexto cobra sentido y protagonismo en nuestro quehacer educativo, la existencia de un sistema que regule la convivencia escolar respetando los derechos y exigiendo los deberes de los (as) alumnos (as) dentro del marco legal vigente establecido por la:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley General de Educación.
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

PRINCIPIOS NORMATIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley N° 20.536 / 2011)

El presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de nuestra comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia entre sus miembros.

Además establece algunos protocolos para estimular el acercamiento de partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los posibles afectados.

TÍTULO I DE LA RELACIÓN ENTRE PROFESORES Y ALUMNOS

Art. 1.- Los profesores están constituidos como autoridad y los alumnos les deben obediencia y respeto en lo académico y en lo relativo a la convivencia y disciplina.

Art. 2.- La obediencia debida a los profesores tiene carácter de permanente y se debe dar en un contexto de respeto, buscando una adhesión de la voluntad y de la razón a la norma.

Art. 3.- El lenguaje a utilizar por profesores y alumnos en sus relaciones, se rige por la buena educación, el respeto, la sencillez, la naturalidad, el aprecio y la confianza.

No es admisible el trato informal, ni vulgar. Los profesores serán siempre un modelo para los alumnos educando con su ejemplo.

Art. 4.- Todos los profesores del Colegio deben velar por la buena convivencia y por la mantención de la disciplina, en conformidad a las normas y principios de la presente normativa.

TÍTULO II DERECHOS DE LOS (AS) ALUMNOS(AS).

Art. 5. Acorde con el proyecto educativo, las acciones que realiza el Colegio deben garantizar los derechos de los (as) alumnos (as), que se traducen en:

5.1 Recibir una educación de calidad, orientada a su desarrollo integral como persona según los postulados del Proyecto Educativo y de excelencia académica considerando los planes de estudio vigentes.

5.2 Realizar sus actividades escolares en un ambiente grato, limpio y saludable.

5.3 Convivir en un ambiente de respeto, tolerancia y armonía.

5.4 Mantener una Hoja de Vida actualizada en la cual consten los diversos aspectos de su vida escolar tanto positivos como negativos.

5.5 Ser informado regular y oportunamente de sus calificaciones y observaciones de su Hoja de Vida.

5.6 Ser atendido(a) en sus dificultades académicas o personales por las personas u organismos competentes.

- 5.7 Usar y aprovechar para sus estudios, la biblioteca o el laboratorio de computación según disponibilidad.
- 5.8 Postular a todo sistema de becas instituido en el Colegio si reúne los requisitos establecidos.
- 5.9 Optar a los distintos reconocimientos que otorga la comunidad educativa a los (as) alumnos (as) destacados (as): observaciones positivas en su hoja de vida, cuadro de honor, diplomas, medalla del colegio por mejor compañero (a), mejor rendimiento anual, mayor esfuerzo, asistencia y puntualidad, vivencia de valores cristianos, beca de honor u otros.
- 5.10 Participar en las actividades académicas y extra-académicas que organice el Colegio tales como: concursos, salidas culturales, campeonatos deportivos entre otros.
- 5.11 Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y centro de alumnos.

TÍTULO III: DEBERES DE LOS (AS) ALUMNOS (AS).

Art. 6.- Para formar alumnos(as) con real personalidad y espíritu fuerte, capacitados para enfrentar la vida con éxito, deben conocer no sólo sus derechos sino también sus deberes.

Todo (a) alumno (a) debe propender a:

- La autenticidad y rectitud en hechos y palabras.
- Obedecer a la autoridad y respetar las distintas jerarquías del Colegio.
- Respetarse a sí mismo (a) y respetar al prójimo.
- Mantener una actitud de colaboración y servicio a los demás.
- Dominar sus propios impulsos ejercitando una sana autodisciplina.
- Responder a las exigencias académicas poniendo en juego todas sus capacidades.

TÍTULO IV: DE LAS NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO.

Las obligaciones y responsabilidades de los (as) alumnos son:

Art. 7. Asistencia:

7.1 De acuerdo a los Reglamentos de Evaluación, todos(as) los (as) alumnos (as) deben asistir al menos al 85% del total de días trabajados durante el año lectivo. En caso de no cumplir con este porcentaje los alumnos reprobarán el año escolar.

7.2 Todas las inasistencias deben ser justificadas por el (la) apoderado(a), a través de una comunicación escrita en la Libreta de Comunicaciones, la que debe ser presentada en Inspectoría el día en que el (la) alumno (a) se reintegra a clases.

Si un (a) alumno (a) falta dos días sin ningún aviso, se llamará al apoderado(a) para que explique la situación a Inspectoría.

En los casos de ausencias prolongadas de más de quince días hábiles sin aviso, y agotadas todas las instancias de comunicación, reiterados llamados telefónicos, mail y otros incluyendo el respectivo aviso por carta certificada al domicilio registrado por el (la) apoderado (a) en la ficha de matrícula, el Colegio procederá a eliminar al (la) alumno(a) de sus registros dándole la característica de RETIRADO (O).

7.3 En el caso de las inasistencias a pruebas, el (a) apoderado (a) deberá:

A primera hora de la mañana, el apoderado deberá justificará personalmente y/o telefónicamente la ausencia del alumno en Inspectoría.

El proceso evaluativo en este caso se ajustará a las Normas del Reglamento de Evaluación del Colegio.

7.4 Durante el período de clases el (la) alumno(a) no podrá retirarse del Colegio, salvo casos excepcionales evaluados por Coordinador de Ciclo.

Art.8. Puntualidad: El (la) alumno(a) y su apoderado(a) deben adquirir conciencia de que ingresar atrasado(a) a la sala de clases, implica interrumpir el proceso de enseñanza-aprendizaje iniciado por el (la) profesor(a).

El ingreso al establecimiento es a las 07:55 horas, dando inicio a las clases de los (as) alumnos (as) de Pre-básica a IV° medio a las 8.00 hrs. Después de las 8:00 se considerará atraso.

8.1. Respecto a los atrasos al inicio de cada jornada, se adoptarán las siguientes medidas:

8.1.1. En los niveles de Pre-básica a 2° básico, al quinto atraso reiterado se citará al apoderado para tomar conocimiento de la situación y buscar la remediales que permitan revertirla.

8.1.2. En los niveles de 3° a IV°, al tercer atraso se citará al apoderado para tomar conocimiento de la situación y buscar la remediales que permitan revertirla.

8.2. Si después de aplicadas las medidas, el (la) alumno(a) reitera sus atrasos se aplicarán gradualmente las sanciones: contempladas en el apartado de sanciones.

8.3. Al término de cada recreo y antes de ingresar a clases todos los(as) alumnos (as) se formarán en silencio frente a su sala. Los (as) profesores (as) no permitirán el ingreso a clases de alumnos (as) atrasados (as) sin el correspondiente pase de Inspectoría.

8.4 Los alumnos que lleguen al Colegio después del inicio de la primera hora de clases, deben presentar al Inspector un justificativo escrito y firmado por los padres.

En cualquier caso, los atrasos reiterados serán considerados como un antecedente negativo por parte del Profesor Jefe a la hora de evaluar la conducta del alumno.

8.5 Al término de la jornada el apoderado deberá velar por el retiro oportuno del alumno. En caso de no cumplir con el horario de salida de su pupilo en forma reiterada, se le citará para acordar remediales que permitan revertir esta situación.

Art.9. Presentación Personal: Es deber de todos los (as) alumnos (as) de Pre-básica a IV° medio asistir al Colegio correctamente uniformados (as) de acuerdo a las siguientes indicaciones:

9.1 El uniforme de uso diario consta de:

- Pantalón de buzo azul marino recto, con nombre del Colegio.
- Polera de piqué blanca con insignia del Colegio.
- Polerón blanco con insignia del Colegio, **sin capuchón ni bolsillos**.
- Polar azul marino sin capuchón con insignia del Colegio.
- Parka azul marino o negra en invierno.
- Zapatillas negras, azul oscuro o blancas. Los cordones deben ser del mismo color del calzado.

Todas estas prendas, incluidas las de Educación Física deben estar debidamente marcadas con nombre y curso del alumno.

El alumno deberá presentarse con su uniforme reglamentario, a todas las actividades extracurriculares desarrolladas por el Establecimiento.

9.2. En las clases de Educación Física el (la) alumno(a) deberá usar polera azul de manga corta y cuello polo y zapatillas exclusivas para esta asignatura.

9.3 La presentación personal contemplará además:

- Pelo limpio y ordenado, y en los varones (corte tradicional – corte escolar).
- Aseo personal correcto. Los varones deben presentar su rostro correctamente rasurado.

En los niveles de Pre-básica a 4º básico: delantal y cotona limpios, marcado con nombre y curso. En los niveles de 5º y 6º, el uso de delantal y cotona sólo será obligatoria en las asignaturas de artes. Y otras en que las actividades pedagógicas lo ameriten.

9.4 Está prohibido el uso de: maquillaje, uñas pintadas, joyas, adornos, tatuajes, piercing, pelo teñido y cualquier otro elemento ajeno al uniforme.

9.5. El (la) alumno(a) debe portar siempre pañuelos desechables, papel higiénico y otros elementos de aseo y uso personal debidamente resguardados. Los alumnos(as) de Prekinder a Segundo básico, deben llevar en su mochila, además, una muda de ropa en caso de recambio.

-El(la) Profesor(a) Jefe de Curso o el (la) Profesor(a) de Asignatura dejará constancia en la Hoja de Vida del (la) alumno(a) cualquier anomalía o incumplimiento en relación a este artículo.

Art.10. Presentación de sus útiles escolares: Los (as) alumnos (as) en todos los niveles, serán muy cuidadosos (as) en la conservación de sus libros, cuadernos y útiles escolares.

10.1. El alumno se debe presentar con sus útiles escolares de acuerdo al horario asignado. **No se recibirán materiales en el transcurso de la jornada de clases.**

Art.11. Libreta de Comunicaciones: Todos(as) los(as) alumnos(as) traerán cada día al Colegio la Libreta de Comunicaciones. En relación a este documento oficial, cada alumno(a) y apoderado(a) tendrá presente que:

-La Libreta de Comunicaciones es el medio oficial que usa el Colegio para dirigirse a los(as) Señores(as) Apoderados(as) y de estos para comunicarse con el Colegio. Cada anotación en la libreta de Comunicaciones debe tener fecha y firma del autor; el destinatario del mensaje acusará recibo mediante firma y fecha.

Art. 12. Honestidad en el trabajo escolar: la vida escolar de los (las) alumnos (as) cobra mayor sentido si se organiza en torno a valores fundamentales; la honestidad es uno de ellos. Ser honestos (as) implica:

- Ser rectos en el actuar
- Permitir que lo que decimos sea fiel reflejo de lo que pensamos y sentimos
- No usar subterfugios para aparentar ser o saber más de lo que realmente somos o sabemos.

Art.13. Del cuidado del medio ambiente interno y externo: todo (a) alumno (a) debe estar consciente de su responsabilidad en el cuidado del uso de los recursos naturales y del medio ambiente en que se desenvuelve.

Será cuidadoso (a) con el uso del agua, el cuidado de los jardines y el entorno natural de su sede.

Así también es su responsabilidad:

- a) Mantener el aseo de la sala de clases, patios, baños y otras dependencias.
 - b) Cuidar el mobiliario y el material didáctico del Colegio.
 - c) Cuidar y mantener la infraestructura, instalaciones y dependencias del Colegio.
 - d) Hacer buen uso de la implementación de los servicios higiénicos y contribuir a su mantención.
- Cualquier daño en los bienes pertenecientes al Colegio o a algún miembro de la Comunidad, deberá ser reparado o repuesto de inmediato por el (la) apoderado (a).

Art.14. Comportamiento en sala de clases: los(as) alumnos(as) manifestarán siempre un comportamiento respetuoso en clases, el que se exteriorizará: esperando en silencio la llegada del (la) profesor(a) y levantándose sin ruido a su ingreso para saludarlo(a), atendiendo en silencio las explicaciones, participando activamente en el desarrollo de las distintas lecciones, haciendo presente de modo oportuno y considerado sus dificultades y dudas, cumpliendo puntualmente con los trabajos y tareas asignadas.

Art. 15.- Los alumnos no deben interrumpir el normal desarrollo de las clases de otros cursos.

Art. 16. Los alumnos no sólo deben observar y conservar un buen comportamiento dentro del recinto del Colegio; sino que también fuera de él, en las ocasiones en que participen en actividades programadas y oficiales del mismo, tales como salidas culturales y solidarias, competencias deportivas, acciones sociales en general, actividades culturales o artísticas, entre otras. Pues en todos estos casos, ciertamente representan al Colegio.

TÍTULO V: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

El respeto a todas las personas debe manifestarse en todos los lugares y circunstancias pues constituye la base para construir una sana convivencia en la sociedad.

A nivel escolar, entender y asumir este valor, es una tarea que involucra a todos sus actores y que debe impregnar todo el quehacer educativo.

Art. 17. Los(as) alumnos(as) manifestarán su respeto y deferencia a todos los miembros de la comunidad educativa:

17.1 Manteniendo un trato cordial, respetuoso y tolerante con sus compañeros (as), profesores (as) y personal del colegio.

17.2 Usando siempre un lenguaje distinguido (formal y respetuoso, sin garabatos y palabras obscenas), tanto oral como escrito.

17.3 Absteniéndose de expresiones o gestos amorosos, propios de una relación afectiva que supera la simple amistad.

Art. 18. Los alumnos deben mantener una actitud respetuosa durante el desarrollo de los actos oficiales del Colegio, sean estos cívicos, académicos, deportivos, litúrgicos.

Del mismo modo han de manifestar respeto hacia los símbolos patrios y hacia los héroes y efemérides nacionales, en razón de que todos ellos representan nuestra identidad como nación.

Art. 19. Los lugares destinados a la liturgia o ceremonias religiosas se deben considerar lugares sagrados y, en consecuencia, muy importantes, queridos y cuidados de nuestro establecimiento. En consideración a todo lo expresado, todos han de observar una actitud y conducta respetuosa.

Art. 20. En el comedor los alumnos deben guardar las mismas normas de educación y de urbanidad que se les han enseñado y que procuran observar en sus hogares, tales como las que se refieren al correcto uso de los cubiertos, al modo de sentarse, a la limpieza, al trato hacia las personas encargadas del comedor, entre otras.

Art.21. Queda estrictamente prohibido a los(as) alumnos(as) de prekinder a sexto básico usar dispositivos electrónicos como celulares, juegos, tablets, reloj celular, etc. En caso de no cumplir esta norma, el aparato será requisado debiendo ser retirado por su apoderado(a) en Inspectoría.

El profesor jefe o de asignatura que requiera el dispositivo electrónico deberá consignar la debida observación en la Hoja de Vida del alumno, con el fin de que el apoderado tome conocimiento de la falta de su pupilo.

De 7° a IV° medio se prohíbe mantener encendidos y usar celulares y/o aparatos electrónicos mientras se desarrolle una actividad pedagógica tales como: clases, encuentros comunitarios, celebraciones religiosas, visita a una exposición, permanencia en biblioteca o en sala de computación, salidas culturales entre otras. Antes de todas las Evaluaciones los alumnos deberán depositar sus dispositivos para llamadas como celulares, iphone y/o dispositivos de almacenamiento masivo como ipads, tablets, MP3, MP4, etc. en un contenedor que permanecerá sobre el escritorio del profesor. Éstos serán retirados cuando todos los alumnos hayan finalizado la Evaluación.

Esta medida anterior podrá ser aplicada por cualquier profesor que la considere necesaria para el normal desarrollo de su clase.

El(la) profesor (a) y/o Inspector (a) requisará estos instrumentos a quienes transgredan esta norma, debiendo ser retirados por el (la) apoderado (a) desde Inspectoría.

El Colegio no se hará responsable por la pérdida, sustracción o deterioro de estos aparatos, en ningún caso.

Art. 22. Los alumnos deben dar íntegro y oportuno cumplimiento a sus tareas y trabajos, deben rendir las pruebas en las fechas indicadas en los calendarios respectivos, salvo que por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente informados y calificados por el profesor de asignatura, se vean imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso deberán rendir los controles o entregar los trabajos en el nuevo día y hora que al efecto señale el Colegio o el profesor, según se disponga en cada área o nivel.

Art. 23. Las copias o ayudas requeridas a sus pares, o por medios tecnológicos durante el transcurso de pruebas o controles, constituyen una Falta Grave.

TÍTULO VI: DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

El presente Manual de Convivencia distingue dos ámbitos de incumplimiento con sus respectivas sanciones.

Las sanciones tienen siempre un carácter educativo, formativo y de rectificación; en ningún caso meramente punitivo o represivo. Ellas van siempre precedidas y acompañadas de diálogo, de una explicación de sus causales, de los motivos que hacen aconsejable su aplicación.

Art. 24. Las sanciones se decidirán y aplicarán, de acuerdo a su tenor, por el Consejo de Profesores y serán refrendadas por el Equipo de Gestión.

Art. 25. Las sanciones más comunes en orden de menor a mayor gravedad, son:

- a) advertencia
- b) amonestación escrita
- c) condicionalidad
- d) condicionalidad extrema
- e) suspensión de clases
- f) cancelación de matrícula

Para la aplicación de cualquiera de estas sanciones, no es requisito previo haber aplicado primero las menos graves que le anteceden y, en todo caso, pueden acumularse dos o más de ellas, según los parámetros mencionados en los artículos precedentes; sin embargo, debe primar un criterio de gradualidad. Las sanciones, se comunicarán siempre en entrevista a los padres y/o apoderados.

Art. 26. La cancelación de matrícula será comunicada personalmente a los padres del alumno por el Equipo de Gestión. Ella se efectuará cuando el alumno perturbe el bien común de sus compañeros o cuando su conducta lesione gravemente el Proyecto Educativo y estas Normas de sana convivencia.

Art. 27.- En caso de faltas cometidas al interior de la sala, el profesor podrá solicitar la presencia de un Inspector quien retirará al alumno garantizando el bien común de los educandos.

Art. 28.- Sin perjuicio de lo establecido en las normas precedentes, si el Equipo de Gestión estima que alguna falta es de extrema gravedad, puede cancelar la matrícula a un alumno, sin necesidad de aplicar otras sanciones previamente.

TÍTULO VII DE OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE PROCEDIMIENTO

Art. 29.- Cada vez que un alumno presente síntomas o malestar de enfermedad, o sufra un accidente en el Colegio o en sus inmediaciones, se le enviará a Inspectoría y se le informará telefónicamente al apoderado de la situación ocurrida, haciéndole entrega del Seguro Escolar. En caso de urgencia será trasladado al establecimiento hospitalario que corresponda al Seguro Escolar por un funcionario que la autoridad del establecimiento designe.

Siempre se dejará constancia escueta en el libro de Registro de Accidentes respectivo. Los padres, a su vez deben informar al Profesor Jefe de los problemas de salud de sus hijos para tenerlos en consideración.

Art. 30.- Si los padres (o apoderados) necesitan retirar anticipada y temporalmente a un hijo del Colegio o no enviarlo a clases, para realizar trámites, tratamientos, por viaje, enfermedad u otros motivos plausibles y proporcionados, deberán solicitarlo personal y directamente al Coordinador de Ciclo respectivo, quien se reserva el derecho de desaconsejar fundadamente lo solicitado.

En caso de viaje prolongado, deberán dirigirse al Coordinador de Ciclo para recabar su autorización y consejo.

TÍTULO VIII FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES RESPECTO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, y es uno de los fundamentos del Proyecto Educativo señalado en la Fundamentación de este Manual.

Se entiende por faltas a las Normas de Convivencia a aquellas que además de alterar el desarrollo normal del proceso educativo, pueden afectar a otros miembros de la comunidad lesionando la sana convivencia o dañando la infraestructura del Colegio.

En relación a las faltas que pueden afectar a los miembros de la comunidad escolar, se tendrá especial cuidado en prevenir y sancionar aquellas que pueden constituirse en maltrato escolar, entendiendo como tal, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, gestual y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos que:

- 1.- Creen un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- 2.- Dificulten o impidan en el o los afectados su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- 3.- Originen en el (la) o los (as) afectados (as) un temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Art. 31. Las faltas a la convivencia escolar serán calificadas como Leves, Graves y Gravísimas.

Las sanciones a aplicar serán conforme a los siguientes criterios:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de los(as) alumnos(as) involucrados(as).
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión respecto a:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los (as) agresores (as).
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro,
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un(a) profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
- f) La discapacidad o indefensión del (la) afectado (a).

Los procedimientos y/o sanciones que podrán ser aplicadas son:

I Procedimientos

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. Realizado por algunos de los profesionales docentes del colegio. Ellos pueden ser: Profesores jefes, profesores de asignatura, inspectores y cualquier miembro del equipo de gestión. Estos diálogos pueden darse de manera formal o informal y debe quedar registro de ellos en la hoja de vida del estudiante. El objetivo pedagógico de estos diálogos son promover en el(los) estudiante(s) involucrados, la conciencia respecto de sus conductas hacia sí mismo y hacia los demás.

- b) Diálogo grupal reflexivo. Realizado por algunos de los profesionales docentes del colegio. Ellos pueden ser: Profesores jefes, profesores de asignatura, inspectores y cualquier miembro del equipo de gestión. Estos diálogos pueden darse de manera formal o informal y debe quedar registro de ellos en la hoja de vida del estudiante. El objetivo pedagógico de estos diálogos son promover en el(los) estudiante(s) involucrados, la conciencia respecto de sus conductas hacia sí mismo y hacia los demás.
- c) Comunicación al (la) apoderado(a)
- d) Citación al (la) apoderado(a)
- e) Derivación psicosocial.

II Sanciones

- a) Advertencia
- b) Amonestación
- c) Condicionalidad
- d) Condicionalidad extrema
- e) Suspensión temporal
- f) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
- g) Cancelación inmediata de la matrícula, en casos de especial gravedad.

La reiteración de una falta ya sancionada significará aplicar las medidas estipuladas en el nivel superior de esta tipificación.

Art. 32. Si el (la) responsable fuere un(a) funcionario(a) del establecimiento se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas del personal. Si el (la) responsable fuere el padre, madre, familiar o apoderado(a) de un (a) alumno(a) se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo(a) apoderado(a), la prohibición de ingreso al Establecimiento y/o la denuncia a las autoridades competentes.

Art.33. Se considerarán **Faltas Leves**, a la Convivencia Escolar entre otras:

33.1 Impuntualidad al ingreso al Colegio o a la sala de clases.

33.2 Presentarse sin uniforme y/o usarlo inadecuadamente

33.3 Deficiente presentación Personal: uniforme sucio, desaseo personal, pelo largo o sin rasurarse (varones), uso de joyas u otros adornos, maquillaje, uñas pintadas, teñido de pelo, piercing, expansiones, tatuajes, etc.

33.4 Faltas a la responsabilidad (sin tareas, sin trabajos, sin libreta de comunicaciones o útiles escolares)

33.5 Leer o estudiar otras asignaturas en clases.

33.6 Permanecer en sala de clases durante los recreos y/o tiempo de colación.

33.7 Vender diferentes tipos de productos en la sala o dependencias del Colegio.

33.8 Dejar desordenado o sucio su lugar de trabajo o de colación

33.9 Conducta inadecuada en la sala de clases, sala de computación o biblioteca. (Conversar, interrumpir al (la) profesor (a), gritar a un(a) compañero(a), pararse sin autorización, burlarse de los(las) compañeros(as) cuando hacen preguntas o reciben sus notas). Comer, masticar chicle durante las actividades.

33.10 Conducta inadecuada en los recreos (dar empujones, gritar sobrenombres, proferir groserías, interrumpir los juegos de otros compañeros, entre otros)

33.11 Conducta inadecuada en el casino: quitar la colación, botar la comida, vaciar líquidos sobre las comidas propias o ajenas u otras.

33.12 Conducta inadecuada durante las salidas culturales y/o pedagógicas.

Art.34 Procedimientos y sanciones.

El procedimiento y las sanciones a las faltas leves serán aplicadas por el docente, inspector (a) o cualquier otro profesional docente del colegio que constate la falta, quien deberá tener en consideración si la falta es cometida por primera vez o es reiterativa. Se aplicará gradualmente la siguiente escala:

34.1 Diálogo personal pedagógico y correctivo a nivel personal o grupal realizado por algunos de los profesionales docentes del colegio. Ellos pueden ser: Profesores jefes, profesores de asignatura, inspectores y cualquier miembro del Equipo de Gestión. Estos diálogos pueden darse de manera formal o informal y debe quedar registro de ellos en la hoja de vida del estudiante. El objetivo pedagógico de estos diálogos son promover en el(los) estudiante(s) involucrados, la conciencia respecto de sus conductas hacia sí mismo y hacia los demás.

34.2 Amonestación escrita: anotación en la hoja de vida del (la) alumno (a), donde se deja constancia de la falta cometida, de la intervención desarrollada por el profesional que consignó la anotación y del compromiso del alumno para superar las actitudes y/o comportamientos sancionados.

34.3 Citar al apoderado para informarle acerca de los incumplimientos de su pupilo (a), solicitarle su apoyo en el proceso de superación de las faltas e informarle de las posibles sanciones a que se expone al no modificar su conducta.

El (la) P. Jefe debe ser informado acerca de la falta cometida por el (la) alumno(a) y de las medidas aplicadas.

Art. 35. Se considerarán **Faltas Graves** aquellas conductas que además de alterar el desarrollo normal del proceso educativo, pueden afectar la salud física o síquica de los (las) alumnos (as), alterar la sana convivencia, o dañar la infraestructura del colegio.

35.1 La reincidencia en faltas leves después de haber aplicado las sanciones señaladas en el punto anterior.

35.2 Faltas reiteradas de irresponsabilidad (sin tareas, sin trabajos, sin libreta de comunicaciones o útiles escolares).

- 35.3 Uso de celulares, aparatos electrónicos u otros elementos distractivos en clases.
- 35.4 Falta de honradez en pruebas o trabajos tales como: copia, entrega de respuestas, no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación, uso de medios tecnológicos para recibir o dar información.
- 35.5 Negarse a rendir pruebas previamente avisadas o entregar pruebas escritas en blanco
- 35.6 No ingresar a clases estando dentro del Colegio.
- 35.7 Faltar a clases sin conocimiento de su apoderado (a) (cimarra).
- 35.8 Abandonar el recinto escolar sin aviso durante la jornada de clases.
- 35.9 Fumar al interior del Establecimiento o en sus inmediaciones.
- 35.10 Faltas reiteradas de indisciplina en cualquier actividad académica o formativa del Colegio.
- 35.11 Tener mal comportamiento durante las salidas culturales o pedagógicas.
- 35.12 Sustraer (hurtar o robar) especies de un integrante de la comunidad escolar o del Colegio.
- 35.13 Llegar en estado de intemperancia alcohólica o bajo el efecto de algún tipo de droga.
- 35.14 Faltar a la verdad respecto a hechos acaecidos en el Colegio que afecten a otros miembros de la comunidad o sacar de contexto expresiones o indicaciones entregadas por los (as) profesores (as).
- 35.15 Ocasionar daño a la infraestructura del Colegio tales como rayar muros en su interior o exterior, romper artefactos sanitarios, computadores, mesas, sillas, libros, material didáctico, pizarras, plantas, árboles entre otros.
- 35.16 Ocasionar daño a la infraestructura de Instituciones o lugares públicos durante las salidas pedagógicas o culturales.

Art. 36. Procedimientos y sanciones

36.1 Conversación del (la) Inspector (a) o el Profesor jefe y el (la) Coordinador General de Convivencia (a) con el (la) alumno (a) con el fin de que asuma su error y se generen instancias de superación y/o reparación de los daños provocados.

36.2 El (la) apoderado(a) deberá ser citado(a) por el (la) Inspector o profesor jefe y Coordinador General de Convivencia para poner en su conocimiento el hecho, establecer acuerdos o estrategias conjuntas para la superación de las dificultades e informarle la sanción que corresponde.

Art. 37. Faltas Gravísimas: son aquellas que atentan contra la integridad física, síquica y moral de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, constituyéndose en maltrato escolar.

Se considerarán faltas gravísimas:

37.1. La reincidencia en una falta grave.

37.2 Adulterar notas en el libro de clases, de comunicaciones, o cualquier documento oficial del colegio, sustraer pruebas hechas o por hacer, entre otros.

37.3 Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.

37.4 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un (a) alumno (a) u otro miembro de la comunidad educativa.

37.5 Participar en riñas o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar; tanto al interior como fuera del Colegio.

37.6. Agredir verbalmente o amenazar persistentemente a cualquier miembro de la comunidad escolar (Bullying).

37.7. Utilizar los medios tecnológicos o cibernéticos o cualquier otra vía para degradar, ofender o amenazar ocasionando daño y menoscabo a la integridad psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar.

37.8. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

37.9. Realizar acosos o ataques de connotación sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

37.10. Sorprender al alumno con material de tipo pornográfico como revistas, fotografías, videos, etc. Además se contempla en esta sanción, el mal uso de medios tecnológicos propios o del colegio.

37.11. Portar todo tipo de armas, instrumentos, u objetos cortantes, punzantes o contundentes cuyo uso puedan ocasionar daño físico a sí mismo o a otros, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

37.12. Portar elementos destinados a fabricar objetos que ocasionen daño a las personas o infraestructura del recinto.

37.13. Consumir, portar, distribuir y /o vender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas o ilícitas al interior o en cualquier actividad oficial del Colegio.

37.14. Participar directa o indirectamente en la toma del Colegio o de alguna dependencia.

37.15. Causar daño intencionado a los bienes del Colegio.

37.16. Toda acción que atente contra el prestigio y respetabilidad de la Institución, sus autoridades o miembros de la Comunidad Escolar.

Art. 38. Procedimientos y sanciones:

38.1. El (la) funcionario(a) que constate la falta comunicará el hecho en forma inmediata al inspector quien informará al Coordinador General de Convivencia.

El (la) apoderado(a) será citado(a) por el (la) Coordinador General de Convivencia en forma inmediata para que asista al Colegio a fin de ser informado de la situación, del proceso iniciado o de la respectiva medida disciplinaria que amerita:

38.1.1. Matrícula Condicional: el Colegio establece un compromiso con el (la) alumno (a) y su apoderado (a), dejando constancia en su Hoja de Vida, en que se estipula que el incumplimiento de los acuerdos conducirá a una revisión de la sanción para el año lectivo siguiente. Puede ser propuesta por el Consejo de Profesores.

38.1.2. Matrícula Condicional Extrema: el Colegio establece un compromiso con el (la) alumno (a) y su apoderado (a), dejando constancia en su Hoja de Vida, en que se estipula que el incumplimiento de los acuerdos conducirá a una revisión de su matrícula para el año lectivo siguiente. Puede ser propuesta por el Consejo de Profesores.

38.1.3. La cancelación de matrícula para el año lectivo siguiente debe ser aplicada por el (la) Equipo de Gestión asesorado (a) por el (la) Coordinador de Ciclo(a) respectivo (a).

38.1.4. La cancelación inmediata de la matrícula cuando la gravedad de la falta implique un riesgo real, físico y/o psicológico para el resto de la comunidad escolar debe ser aplicada por el Equipo de Gestión asesorado por el (la) Coordinador (a) respectivo (a), con previa información a la Sociedad Sostenedora.

Respecto del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión:

El Equipo de Gestión deberá ejecutar las siguientes acciones:

*Señalar a los apoderados los problemas conductuales de su pupilo y advertir de las posibles sanciones a ellos y al alumno.

*Haber implementado a favor del estudiante, medidas de apoyo pedagógico.

-La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Equipo de Gestión.

-La decisión será notificada por escrito al estudiante afectado y a sus apoderados, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de los 15 días de su notificación.

-El Equipo de Gestión resolverá la apelación previa consulta al consejo pleno de profesores; que deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos pertinentes que se encuentren a disposición del colegio.

-La resolución definitiva será informada verbalmente al apoderado en entrevista formal, con los profesionales docentes que el equipo de gestión designe para tal efecto. Quedará registro escrito de esta entrevista.

-En aquellos casos en que exista reiteración de conductas, o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar, o que ponga en peligro la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa; se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, aunque no se haya seguido de manera completa los procedimientos ya descritos; en el sentido de haber advertido de las sanciones a los padres y haber implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Art. 39. DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y SU RESOLUCIÓN.

39.1 Se entenderá por proceso de investigación, toda acción dirigida a esclarecer los hechos que afecten gravemente la sana convivencia de los(as) alumnos(as). En caso de denuncia de maltrato o bullying, se pondrá en marcha el siguiente procedimiento:

a) Las acusaciones verbales de alumnos y/o apoderados serán acogidas por el Equipo de Gestión y/o profesores a cargo quienes solicitarán formalmente una carta escrita al apoderado informando los hechos. Dicha documentación será derivada formalmente al Coordinador General de Convivencia, dentro de un plazo no superior a los dos días hábiles.

El Coordinador General de Convivencia, abrirá un acta del caso y de la investigación realizada en archivo de confidencialidad. En la hoja de vida del alumno, solo registrará el inicio de este proceso formal.

b) El Coordinador General de Convivencia, dentro de los dos días hábiles siguientes, citará por escrito al apoderado denunciante o designará para realizar esta entrevista a un profesional docente del colegio. El apoderado, en esta entrevista deberá ratificar la denuncia y aportar los antecedentes necesarios, o bien retractarse.

c) Una vez ratificada por escrito la denuncia, el Coordinador General de Convivencia, deberá citar y entrevistar formalmente, tanto a los apoderados como a los demás alumnos involucrados en la problemática. El encargado general de convivencia, puede realizar personalmente estas entrevistas o designar a otro profesional docente del colegio.

Al cabo de 10 días hábiles como máximo, el Coordinador General de Convivencia y luego de haber recabado todos los antecedentes; emitirá un acta dirigida al Equipo de Gestión donde informará la situación, las posibles faltas cometidas y las sanciones y medidas sugeridas.

El Equipo de Gestión decidirá e informará de las sanciones y medidas a aplicar (en caso de que la situación revista carácter grave, citará a consejo consultivo al Comité de Convivencia).

Las resoluciones adoptadas deberán ser comunicadas por escrito a los involucrados y consignadas en las hojas de vida de los alumnos.

d) Si el acoso es efectuado en forma virtual, a través de una página web, y/o empleando un documento escrito, y el afectado declara no tener antecedentes de quien es o son los responsables, entonces, el Coordinador General de Convivencia, consultará a todos aquellos miembros de la comunidad que puedan aportar antecedentes para esclarecer los hechos.

39.2 Mientras dure el proceso los alumnos (as) deberán ser debidamente protegidos en relación a la privacidad del caso así como su integridad física y síquica.

39.3 Si el (la) afectado(a) fuere un (a) profesor(a) o funcionario(a) del Colegio, se tomarán las medidas más adecuadas para resguardar su integridad física y síquica.

39.4 Si en el curso de la investigación se detectan hechos constituyentes de delito, el Colegio se reserva el derecho de efectuar las denuncias a las autoridades competentes.

39.5 Cualquier resolución que se adopte deberá ser notificada a las partes involucradas y a sus apoderados(as), como también a la (el) Coordinador General de Convivencia y Profesor Jefe.

Art. 40. El procedimiento enunciado será aplicado a todo miembro del personal de la institución que se viera involucrado en algún hecho o denuncia, tomando las medidas adecuadas para resguardar también su integridad física y síquica.

Art. 41. DEL PROCESO DE APELACIÓN.

Los (las) apoderados (as) tendrán derecho a apelar de las medidas adoptadas en relación a su pupilo (a), mediante carta escrita al (la) Coordinador General de Convivencia (a), entregada bajo firma en la Secretaría Académica en un plazo no superior a los 3 días de su notificación.

El (la) Coordinador General de Convivencia (a) analizará los fundamentos de la apelación y pondrá en conocimiento de ella al (la) Coordinador de Ciclo(a) respectivo, consultando al Equipo de Gestión para la sanción final.

La respuesta definitiva será entregada por escrito en un plazo no superior a los cinco días hábiles después de recibida la apelación.

TÍTULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

Art. 42. DENUNCIA DE DELITOS.

El Coordinador de Ciclo y cualquier otro profesional docente del colegio, deberá informar al (la) Equipo de Gestión cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico o consumo de sustancias ilícitas u otros. Así también informará al (la) P. Jefe.

El Equipo de Gestión procederá- cuando el hecho lo amerite - a hacer la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

El (la) Coordinador de Ciclo(a) o Coordinador General de Convivencia citará al apoderado(a) para ser informado(a) acerca de esta medida.

Art. 43. CONSUMO DE DROGAS.

Conforme a los principios que sustentan nuestro Proyecto Educativo, en el Colegio se aplican los programas de prevención del consumo de alcohol y drogas elaborados por Senda y se acatan las disposiciones de la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico, tenencia y consumo ilícito de estupefacientes y sustancias psico-trópicas.

Al respecto y considerando que nuestro principal objetivo es la educación y formación de niños y jóvenes, distinguimos diferentes grados de responsabilidad ante la citada problemática.

En consecuencia, nuestro **Plan de Acción**, considera los siguientes pasos:

I.- Sospecha de consumo.

1. Observación del (la) alumno (a) en relación a su desempeño y comportamiento escolar.
2. Entrevista del (la) Profesor (a) Jefe y sus Padres y/o Apoderado (a) para recabar antecedentes y solicitar colaboración.
3. Entrevista con el (la) alumno (a) para aclarar sospechas.
4. Conversación del (la) alumno (a) con algún profesional docente del colegio designado por el equipo de gestión; salvaguardando la confiabilidad y el derecho a la privacidad.

II.- Consumo evidente.

- Evaluación en equipo, junto con la familia, de la situación del (la) alumno (a) a fin de acordar acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio. En este contexto se podrá exigir a la familia su derivación a un centro especializado para iniciar el tratamiento que permita revertir el problema.

III.- Consumo y/o tráfico dentro del Establecimiento.

- El (la) Coordinador de Ciclo (a) pondrá en conocimiento del (la) Equipo de Gestión todos los antecedentes posibles citando a la vez a los padres y/o apoderados (as) del (la) alumno (a) para informarles la situación detectada y los procedimientos a seguir.
- Si los antecedentes aportados configuran la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas al interior del Colegio, el (la) Coordinador General de Convivencia (a) pondrá la información y antecedentes con que cuenta en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público.
- Si el (la) alumno (a) es sorprendido (a) en forma flagrante ejerciendo la actividad de tráfico o microtráfico de drogas, cualquier integrante del equipo de gestión(a) llamará a la unidad policial más cercana para denunciar el delito que se está cometiendo.
- Considerando los antecedentes del caso, el Colegio se reserva el derecho, en bien del alumnado total, de solicitarles a los padres el retiro definitivo del Establecimiento Educacional.

IV.- Consumo y/o tráfico fuera del Establecimiento.

- Se informará a sus padres y/o apoderado (a) y a las autoridades competentes aplicando la misma medida anterior.

Art. 44. CONSUMO DE ALCOHOL: En relación al consumo de alcohol, se aplicará el mismo Plan de Acción detallado en los puntos I, II.

TÍTULO X: DE LOS APODERADOS.

Se entiende como Apoderado (a) oficial ante el Colegio, al padre o madre del (la) alumno (a) comprometido (a) con el Proyecto Educativo del Colegio, o en su defecto, a aquel que firme el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Art. 45. Los Sres. Padres y Apoderados (as), son los primeros educadores de sus hijos (as). Tal como lo expresa el contrato de matrícula ellos deben:

45.1 Adherir a los valores cristianos que sustentan al Colegio con testimonios concretos de vida ejemplar, única manera de educar realmente al (la) alumno (a)

45.2. Respetar y acatar las normas de convivencia del Colegio expresadas en este documento que les es entregado al momento de la matrícula.

45.3. Apoyar día a día el esfuerzo educacional del (la) alumno (a) velando por su asistencia diaria al Colegio, puntualidad, presentación personal digna y según las normas establecidas por el Colegio y al cumplimiento oportuno de todas las obligaciones escolares.

45.4 Aceptar las sugerencias de los (as) profesores (as) cuando la situación de su pupilo (a) amerita la intervención de otro profesional externo.

45.5 Entregar al Colegio el Informe de los Especialistas en los plazos estipulados por el Colegio y poner en práctica las indicaciones formuladas por ellos.

45.6. Respetar el conducto regular de comunicación: libreta de comunicaciones, entrevista con el (la) Profesor (a) Jefe o Profesor (a) de Asignatura, entrevista con Inspectores (as) o Coordinadores de Ciclo.

45.7 Asistir a las reuniones y actividades organizadas por el Colegio para los Padres y Apoderados (as).

45.8. Concurrir a las citaciones del (la) P. Jefe, de asignatura, u otro directivo el Colegio para tratar asuntos académicos o conductuales relacionados con su hijo (a) o pupilo (a).

Las reiteradas faltas a los deberes señalados en los puntos anteriores otorgará el derecho al Colegio a pedir cambio de apoderado (a).

Es obligación del apoderado justificar o dar aviso de la ausencia a la citación con dos días de anticipación.

45.9. Responder y cancelar los gastos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida de libros, equipos e implementos de laboratorio o informáticos, mobiliario, o infraestructura del Colegio, en tanto su pupilo (a) tenga responsabilidad individual directa o grupal.

45.10 Cumplir con los plazos y requisitos que el colegio determina en el proceso de matrícula para cada año académico.

45.11 Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y centro general de padres y apoderados.

Art. 46. El Apoderado que presente conductas irrespetuosas, ya sea en forma verbal, escrita o de agresión física, hacia un profesor o un funcionario del Colegio, será separado de su condición de tal. Esto no obsta para que se cursen las acciones legales pertinentes.

Art. 47. El (la) apoderado (a) tiene derecho a:

47.1 Ser atendido (a) oportunamente por el (la) Profesor (a) Jefe cuando acuda al Colegio en los horarios establecidos para su atención.

47.2. Ser informado (a) acerca de la Hoja de Vida de su pupilo (a).

47.3 Recibir en forma periódica los informes de rendimiento y conocer la Hoja de Vida de su pupilo (a).

47.4 Apelar por escrito ante el Equipo de Gestión frente a cualquiera de las decisiones tomadas como medidas disciplinarias.

Art. 48. Difusión del Manual de Convivencia Escolar.

El Manual de Convivencia Escolar debe ser conocido por todos sus integrantes y para ello se han dispuestos los siguientes medios:

a) Entrega del texto durante el proceso de matrícula a los (as) alumnos (as) nuevos (as) y en la primera reunión de apoderados (as), en marzo, para los (las) alumnos (as) antiguos (as).

b) Publicación en la página web del Colegio:

c) Análisis y explicación a los (as) alumnos (as) en cada curso, a cargo del (la) P. Jefe, durante el mes de marzo.

TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Art. 49. Las faltas no contempladas en este Reglamento serán calificadas por el (la) Equipo de Gestión; previa consulta al consejo de profesores, (a) en cuanto a su gravedad y sanción se refiere.

Art. 50. El presente manual de convivencia, podrá ser modificado al término del año escolar por el Consejo de Profesores, previo estudio y análisis del Equipo de Gestión.

Art. 51. Las normas establecidas no se aplican en el caso de paseos o giras de estudio, toda vez que el Colegio American Academy, no autoriza la realización ni organización de ellas al interior del Colegio. Si las actividades mencionadas se efectuaran, serán de exclusiva responsabilidad de los Sres. Padres y Apoderados (as) quienes asumirán las consecuencias de las acciones de los participantes.

Art. 52. La presente normativa no idealiza ni agota conductas; más bien ofrece ejemplos del comportamiento discreto y digno que deben manifestar los educandos de nuestro Colegio en cualquier circunstancia y ante todas las personas.

Art. 53. Las acciones positivas de cualquier miembro de nuestra comunidad, serán reconocidas y estimuladas, ante toda la Comunidad en Ceremonias oficiales, privadas; en circulares, página web, etc.

ANEXO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PROTOCOLO SOBRE EL ABUSO SEXUAL

Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección

todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios públicos, directores(as) de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 384 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

I.- Generalidades y definiciones:

Se entenderá por **abuso sexual** infantil el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto (hombre o mujer), en el que es utilizado(a) el niño o niña para satisfacer sexualmente al adulto, sea éste hombre o mujer.

Estos actos son calificados como abuso sexual cuando la persona que los ejecute, se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto de la víctima, no importando incluso que se realicen con el aparente consentimiento de la misma, este delito se ve agravado cuando las víctimas son menores de edad, ya que éstos carecen de los conocimientos necesarios para discernir sus conductas y consecuencias de las mismas. Además, cuando existe este tipo de acción, el (la) abusador(a) utiliza maniobras de seducción, manipulación, coerción, y amenazas.

Es posible distinguir cuatro tipos de abuso sexual:

1° Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a). Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de estos al agresor(a), pero inducidas por él(la) mismo(a).

2° Abuso sexual impropio: corresponde a la exposición a niños y niñas, a hechos de connotación sexual, tales como exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y/o exposición a la pornografía.

3° Violación: según las modificaciones introducidas en el código penal en el año 2004, se define como el acceso carnal sin el consentimiento de la persona ofendida, por vía vaginal, anal o bucal:

1. con uso de fuerza o intimidación,

2. con privación de sentido de la víctima o incapacidad por parte de ésta para oponer resistencia o

3. cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

4. En el caso de los menores de 14 años se considera una violación, aunque la relación sea consensuada.

4° Estupro: es la realización del acto sexual con niños o niñas que tengan entre 14 y 18 años aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima. También existe estupro si dicha acción se realiza bajo una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.

II.- PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Acciones preventivas: Lo que a continuación describimos son elementos orientadores para prevenir los abusos sexuales:

a) Aplicar a partir del plan de orientación un programa de educación sexual, adaptado a cada edad y nivel, que permita ir conociendo y valorando su propio cuerpo y sexualidad.

b) Desarrollar un plan de prevención del abuso sexual dirigido a los padres de familia.

c) Organizar, al menos una vez al año, un encuentro del personal del colegio en donde se les informe y capacite sobre el abuso sexual por personal especializado (PDI, Fiscalía, personal del SENAME, etc.).

III.- INDICADORES DE ABUSO: De acuerdo a diversas fuentes oficiales (Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Fondo nacional de Investigación y desarrollo, etc.) se establecen diferentes indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual:

a) Físicos: Trastornos alimenticios, Embarazo temprano, Pérdida de control de esfínteres (enuresis y encopresis), Infecciones genitales y urinarias, Lesiones físicas en la zona genital, Dificultad para caminar y/o sentarse. Secreción vaginal. Quejas por dolor anal y/o vaginal. Enfermedad de transmisión sexual. Enrojecimiento en la zona genital. Ropa interior manchada y/o ensangrentada. Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal. Ropa interior rasgada. Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos. Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa.

b) Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales: Trastornos del sueño. Temores nocturnos. Conductas agresivas. Miedo a estar solo. Fugas del hogar. Intento de suicidio o autolesiones. Rechazo a alguien en forma repentina. Aislamiento social. Pudor excesivo. Existen retrocesos conductuales: por ejemplo, orinarse en la cama o chuparse el dedo. Culpa o vergüenza extrema. Depresión, ansiedad y/o llantos frecuentes. Bajo repentino del rendimiento escolar. Lenguaje que no corresponde a su edad. Relato de actos sexuales que dan cuenta de sus vivencias. Conductas sexuales inesperadas para su edad. Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva. Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas. Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales. Comportamiento sexualizado. Cambios repentinos en el comportamiento. Baja inesperada del rendimiento escolar.

IV.- ACCIONES A SEGUIR ANTE EL DESCUBRIMIENTO O DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL

1.- PROCESO A SEGUIR EN EL COLEGIO:

1.1 En caso de sospecha: El Equipo de Gestión o quien éste designe tomará contacto con las

instituciones pertenecientes a la red de prevención de la comuna para hacerse asesorar en el procedimiento a seguir y el rol del colegio en este caso.

1.2 En caso de certeza:

-El colegio comunicará el hecho a los apoderados y/o familiares del alumno(a), asegurándose que el niño(a) quede resguardado del abusador.

-Al mismo tiempo, el Equipo de Gestión del colegio debe denunciar el caso a las Policías (Carabineros o Investigaciones) o a los tribunales pertinentes. Con el nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o pone en conocimiento del Fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.

2.- Ante la denuncia de abuso sexual hecha por un apoderado o adulto

En el caso de que un padre, madre, tutor u otro adulto denuncie un hecho de abuso sexual, donde estén involucrados alumnos, familiares o funcionarios del establecimiento se deben seguir los siguientes pasos:

2.1 Acoger la denuncia, la que debe constar por escrito bajo firma del denunciante.

-En caso de ser personas del entorno familiar del alumno(a) se debe seguir lo establecido en el punto 1.2.2.

-En caso de ser funcionario del colegio, se debe separar al o los posibles victimario(s) de la víctima y:

-Se debe informar al investigado de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.

-Se debe establecer una acción sumaria interna, fijando plazos, investigador y condiciones para que el sumario sea efectivo. Todo sin perjuicio de las acciones legales que el Representante Legal del colegio debe efectuar.

-Se debe comunicar a los afectados de los resultados de la investigación sumaria, tomando las medidas que de ésta se desprendan.

3.- ¿Qué hacer en lo inmediato si un niño, niña o adolescente le cuenta que ha sido agredido sexualmente?

- Escuche atentamente lo que le relata.
- Dígale que le cree para que se sienta acogido(a).
- Asegúrele que no permitirá que el abuso se repita.
- Asegúrese que el niño, niña o adolescente sienta que usted lo cuidará.
- Dígale que lo ocurrido es un mal secreto y que juntos pedirán ayuda.
- Tome inmediatamente notas de lo que fue relatado.

4.- Pasos a seguir cuando se descubre un caso de abuso sexual.

4.1 Informe inmediatamente al Coordinador de Ciclo, y éste a su vez al Equipo de Gestión y Representante Legal del colegio.

4.2 Es importante que toda información deba ratificarse a la brevedad y por escrito. Es necesario mencionar que la rigurosidad del informe y el máximo número de detalles obtenidos facilitará las futuras acciones a seguir.

4.3 Se debe informar a los padres o tutores del alumno(a) involucrado. En caso de ser éstos los denunciados, con algún familiar inmediato que indique el alumno.

5.- ¿Qué hacer si el denunciado admite que ha cometido abuso sexual?

Si el acusado reconoce la veracidad de una alegación de abuso:

5.1 Debe ser apartado inmediatamente de la labor en donde entre en contacto con sus víctimas. Además de esto, hay que atenerse enteramente a las leyes vigentes en el país en lo que respecta a la presentación de denuncia en los juzgados o los tribunales de protección de menores.

5.2 Se debe acudir a los organismos de defensa del menor (SENAME). Dicho organismo cuenta con profesionales expertos, particularmente preparados para analizar estos temas.

5.3 La medida precautoria de retirar al posible hechor de sus funciones, es hasta que el asunto sea instruido completamente y se haya tomado una decisión sobre la validez de la alegación. Esta política está basada en el principio prioritario de la protección del menor, y en ningún modo presume la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

6.- ¿Qué sucede si la acusación es falsa?

¿Se pueden dar situaciones de falsas alegaciones? Desgraciadamente, sí. Una persona que a sabiendas acusa falsamente a otra de abuso sexual, está robando a ésta su más preciado bien, su reputación. Cuando pasen los años la mayoría de la gente se acordará del delito que se le imputó. Pocos, en cambio recordarán que los cargos eran falsos.

Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio.

Las falsas acusaciones tienen otra consecuencia grave: minan la credibilidad de otras personas que han sufrido abuso sexual y quieren denunciarlo. Hombre y mujeres que han acarreado mucho tiempo los efectos del abuso, se ven tratados con sospecha y escepticismo.

No obstante, las falsas acusaciones son la excepción y no la norma. La mayor parte de las denuncias de abuso sexual de menores que se presentan, constituyen una fiel descripción de lo que ha sucedido.

CONCLUSIÓN

Con lo expuesto damos claras orientaciones que permitan a la comunidad educativa combatir este flagelo. No se debe olvidar que es mejor prevenir que curar. Si tomamos las medidas preventivas necesarias, y estamos muy atentos evitaremos que algunos de nuestros alumnos queden dañados en aspectos que no son fáciles de superar.

San Bernardo, Marzo 2018.